



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ.

DEMANDADO: ARACELIS PEDROZO FUENTES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00398-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR este proveído a la demandada ARACELIS PEDROZO FUENTES y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-56311 de propiedad de la señora ARACELIS PEDROZO FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 49.785.706 y CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ identificado con la cédula de ciudadanía 77.027.721. Líbrese el oficio de rigor.

TENER al doctor CARLOS MANUEL MANJARRÉZ CABANA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2020 señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8381d3547920152ac1275774b4e01bcc3d6241efec3ffe83b41601745a9fd2**

Documento generado en 12/12/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>